

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Córdoba por la que se anuncia subasta para contratar las obras de construcción de un matadero en Cabra.

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos ha acordado aprobar y anunciar la subasta de la siguiente obra, que forma parte del Plan de las de carácter local y provincial, con la ayuda económica del Estado, correspondiente al año 1958:

Obras de construcción de un matadero en Cabra

Tipo de subasta, 1.087.211,73 pesetas.
Plazo de ejecución, doce (12) meses.
Fianza provisional, 21.308,17 pesetas.
Fianza definitiva, 42.616,35 pesetas.

La garantía definitiva está calculada a base del 4 por 100 sobre un millón de pesetas del presupuesto de contrata, y sobre el exceso de esta cantidad se ha aumentado en un 3 por 100. La garantía provisional es el resultado del 50 por 100 de la definitiva.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta obra podrá ser examinado en la Secretaría de esta Comisión (Casa-Palacio de la Excm. Diputación, Negociado Comisión de Servicios Técnicos).

El modelo de proposición para concurrir a esta subasta será el siguiente:

Don, mayor de edad, vecino de, con carnet de identidad número, que habita en enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, fecha, y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo las obras de con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra y número).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los pleitos contencioso-administrativos, acumulados, números 8.958 y 8.963.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los pleitos contencioso-administrativos, acumulados, números 8.958 y 8.963, promovidos por don Manuel Veiga Caldeiro y don José Abeledo Rodríguez, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de marzo de 1957, sobre adjudicación definitiva del servicio de viajeros entre La Coruña y Lugo, con hijuela de Bahamonde a Ribadeo, y contra Orden de 12 de noviembre del mismo año, denegatoria de su reposición, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos acumulados seguidos, respectivamente, por las representaciones de don Manuel Veiga Caldeiro y don José Abeledo Rodríguez contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 28 de marzo de 1957 y 12 de noviembre del mismo año, relativas, la primera, a concesión definitiva de línea de transportes por carretera de La Coruña a Lugo, con hijuela de Bahamonde a Ribadeo, a la Empresa «Nistal, Freire y Nistal, S. L.», y la segunda, denegatoria de su reposición, por ser conformes a derecho, y, en su virtud, las declaramos firmes y subsistentes, absolviendo de ambas demandas a la Administración General del Estado, sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 17 de febrero de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.847.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.847, promovido por don Amalia y don Pedro Cabello de la Sota contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de fechas 4 de septiembre y 3 de noviembre de 1959, sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Amalia y don Pedro Cabello de la Sota, contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 4 de septiembre y 3 de noviembre de 1959, sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Amalia y don Pedro Cabello de la Sota, contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 4 de septiembre y 3 de noviembre de 1959, sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Amalia y don Pedro Cabello de la Sota, contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 4 de septiembre y 3 de noviembre de 1959, sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas, cuya parte dispositiva dice así:»

En sobre aparte se acompañará: Resguardo de la fianza provisional, carnet de Empresa con responsabilidad o resguardo de haberlo solicitado, declaración jurada en la que el proponente haga constar que no está incurrido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar y carnet de identidad. Este carnet de identidad será presentado, reseñado y retirado en el acto de la presentación.

La apertura de pliegos se verificará en el despacho del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ante la mesa de subastas, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La subasta podrá adjudicarse a la proposición más ventajosa o rechazarse todas las proposiciones, y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si existiere igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El contratista viene obligado a la ejecución de las obras conforme al pliego de condiciones facultativas, económicas y particulares que figuran en el proyecto y expediente de subasta.

En el caso de que la adjudicación se haga con baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta, se estará a lo dispuesto en los apartados C) y siguientes del artículo primero de la Ley de 27 de octubre de 1940.

Se hace constar que se han cumplido todos los trámites que determinan las disposiciones vigentes en materia de contratación.

Córdoba, 16 de febrero de 1961.—El Gobernador civil-Presidente.—618.

en el pleito contencioso-administrativo número 2.847, promovido por don Amalia y don Pedro Cabello de la Sota contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de fechas 4 de septiembre y 3 de noviembre de 1959, sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Amalia y don Pedro Cabello de la Sota, contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 4 de septiembre y 3 de noviembre de 1959, sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Amalia y don Pedro Cabello de la Sota, contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 4 de septiembre y 3 de noviembre de 1959, sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas, cuya parte dispositiva dice así:»

Madrid, 17 de febrero de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.042.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.042, promovido por «Cristalera Española, S. A.», contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de abril de 1950, sobre construcción del pantano del Ebro, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Cristalera Española, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de abril de 1950, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Madrid, 17 de febrero de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.227.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.227, promovido por don Amalia y don Pedro Cabello de la Sota contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de fechas 4 de septiembre y 3 de noviembre de 1959, sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas, cuya parte dispositiva dice así:

pleito contencioso-administrativo número 2.227, promovido por don José Manuel Trabazo González contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de mayo de 1959, sobre prestación de servicio de viajeros por carretera, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando la alegación de inadmisibilidad invocada por el defensor de la Administración en el recurso interpuesto por la representación de don Manuel Trabazo González contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de mayo de 1959, y entrando a resolver el fondo de la litis, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, declarando firme dicha Orden por estar ajustada a derecho, sin que proceda hacer especial imposición de costas al recurrente.»

Madrid, 17 de febrero de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

• • •

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las «Obras del embalse del pantano del Bembézar», en término municipal de Espiel, provincia de Córdoba.

Examinado el expediente de expropiación forzosa que motiva las obras expresadas en el referido término municipal;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del día 7, en el de la provincia del día 5, y en el periódico «Córdoba», del día 2, todos del mes de noviembre de 1960, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espiel, se publicó la relación provisional de interesados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas, o aportarse los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación;

Resultando que no se han presentado reclamaciones de ninguna clase y la Abogacía del Estado emite dictamen favorable;

Considerando que se han cumplido las formalidades de este período de la Ley,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de las fincas afectadas por las «Obras del embalse del pantano del Bembézar», en el término municipal de Espiel, según la relación ya publicada.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento citado, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 16 de febrero de 1961.—El Ingeniero Director, J. Méndez.—786.

• • •

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Plan de Jaén, línea eléctrica de interconexión entre los pantanos del Guadalmena y Tranco, a 132 Kv.», en término municipal de Segura de la Sierra, provincia de Jaén.

Examinado el expediente de expropiación forzosa que motiva las obras expresadas en el referido término municipal;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29, en el de la provincia del día 26, y en el periódico «Jaén», del día 25, todos del mes de diciembre de 1960, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, se publicó la relación provisional de interesados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas, o aportarse los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación;

Resultando que no se han presentado reclamaciones de ninguna clase y la Abogacía del Estado emite favorable dictamen;

Considerando que se han cumplido las formalidades de este período de la Ley,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Plan de Jaén. Línea eléctrica de interconexión entre los pantanos del Guadalmena y Tranco, a 132 Kv.», en el término municipal de Segura de la Sierra, según la relación ya publicada.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento citado, y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 17 de febrero de 1961.—El Ingeniero Director, J. Méndez.—785.

• • •

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de acondicionamiento de los kilómetros 29.000 al 31.100 de la carretera nacional Ps. 7 de Motril a Almería y Murcia, término municipal de Polopos.

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados afectados por este expediente de expropiación.

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados.

2.º Ratificar la relación de interesados.

Granada, 15 de febrero de 1961.—El Ingeniero Jefe.—777.

• • •

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas con motivo de las obras de construcción del trozo quinto de la carretera local de Tudela a Alagón por la margen izquierda del río Ebro, término municipal de Alagón.

Declaradas de urgencia a efectos de expropiación forzosa la ejecución de las obras del «Proyecto de construcción del trozo 5.º de la C. L. de Tudela a Alagón por la margen izquierda del río Ebro», mediante acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en 27 de enero último, esta Jefatura, en uso de las facultades que al respecto tiene conferidas, ha resuelto, de conformidad con lo prescrito en el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 y siguiente del Reglamento para su aplicación, convocar en los locales del Ayuntamiento de Alagón para el día 10 de marzo, a las once horas, a los propietarios afectados por el procedimiento, que se expresan en la siguiente relación, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuese necesario.

Al acto de referencia deberán asistir inexcusablemente el representante de la Administración y el Perito de la misma, el Alcalde de Alagón o Concejal en quien delegue, así como los propietarios y demás interesados afectados por la expropiación, los cuales podrán hacer uso de los derechos concedidos en la citada legislación.

Número de finca, propietario y residencia:

Clase de finca: Regadío.

4.—Pilar Alegre Soler.—Alagón.

7.—Herederos de don Antonio Burbano.—Plasencia de Jalón.

8.—Excelentísimo señor Marqués de Montemuzo.—Madrid.

10.—Excelentísimo señor Marqués de Montemuzo.—Madrid.

11.—Luisa, Pilar y María Alegre Soler.—Alagón.

12.—Herederos de don Antonio Burbano.—Plasencia de Jalón.

16.—Herederos de don Antonio Burbano.—Plasencia de Jalón.

21.—Herederos de don Antonio Burbano.—Plasencia de Jalón.

29.—Herederos de don Antonio Burbano.—Plasencia de Jalón.

33.—Excelentísimo señor Marqués de Montemuzo.—Madrid.

37.—Excelentísimo señor Marqués de Montemuzo.—Madrid.

Zaragoza, 20 de febrero de 1961.—El Ingeniero Jefe.—833.